

LEY 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Publicada en el BOA con fecha 03/02/2016.

Norma que modifica determinados requisitos para obtener autorización para la explotación del Bingo Electrónico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

...

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Modificación del Decreto 119/2011, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Bingo Electrónico de Aragón.

El Decreto 119/2011, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Bingo Electrónico de Aragón, queda modificado como sigue:

1. Se suprime el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 5.
2. La letra d) del apartado 5 del artículo 5 queda redactada como sigue:
d) Acreditar que los titulares de los locales donde se emplacen estos tienen conocimiento de las normas de organización y funcionamiento propuestas por la Administración.
3. La letra a) del apartado 7 del artículo 5 queda redactada como sigue:
a) Constitución de una sociedad mercantil para la explotación del bingo electrónico.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2016.